



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE PORRERES

9508***Convocatoria de subvenciones en materia de esterilización de gatos y gatas en el municipio de Porreres para el año 2026***

Mediante Decreto de Alcaldía 2026-0653, de 22 de septiembre, se aprobó la convocatoria de subvenciones en materia de esterilización de gatos y gatas en el municipio de Porreres para el año 2026, que se anexa a la presente publicación

Lo que se hace público a efectos del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Porreres, a fecha de la firma electrónica (22 de septiembre de 2026)

La alcaldesa

Maria Agnès Sampol Sabater

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ESTERILIZACIÓN DE GATOS Y GATAS EN EL MUNICIPIO DE PORRERES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA

ESTRUCTURA DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Disponibilidad presupuestaria

Artículo 3. Personas y entidades beneficiarias

Artículo 4. Requisitos para la subvención

Artículo 5. Plazo de las solicitudes

Artículo 6. Bases reguladoras y régimen de concurrencia

Artículo 7. Importe de las subvenciones

Artículo 8. Órgano competente para la Instrucción y Resolución del procedimiento

Artículo 9. Solicitud

Artículo 10. Propuesta de resolución provisional y resolución definitiva

Artículo 11. Publicación

Artículo 12. Fin de la Vía Administrativa

1. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones a personas particulares comprometidas con bienestar animal. El objetivo es desarrollar las tareas de identificación y esterilización de la población de gatos y gatas de colonias urbanas del municipio de Porreres, así como de los gatos y gatas de particulares.



Mediante esta subvención se pretende fomentar el control de las colonias de felinos para evitar el crecimiento exponencial, minimizando los riesgos higiénicos y sanitarios y mejorando la calidad de vida de estos animales. Además, se quiere eliminar las molestias a los vecinos y vecinas ocasionadas por las orinas, vocalizaciones y posibles peleas de las colonias de gatos.

Por último, sería adecuado informar y educar a la ciudadanía sobre la necesidad y los beneficios de regular las colonias de gatos incontroladas, así como ser responsable y no abandonar los gatos domésticos.

2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La cantidad máxima destinada a esta subvención es de 1.000,00 €, aplicados a la partida presupuestaria 2026/01/1720/48013.

3. PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las personas que podrán ser beneficiarias de la subvención:

- Serán particulares que acrediten estar empadronados/as en Porreres y sean propietarias de gatos o gatas.
- Serán mayores de 18 años en el momento de la presentación de la solicitud.
- Las personas físicas que soliciten la subvención en todo caso sólo podrán ser beneficiarias por un máximo de tres gatos o gatos.

La presentación de la solicitud implica que la persona solicitante consiente en que el Ajuntament de Porreres pueda acceder a los datos que sean necesarios para comprobar la veracidad de los datos que presenten.

4. REQUISITOS PARA LAS SUBVENCIONES

La concesión de la subvención se realizará mediante el régimen de concurrencia no competitiva. Por tanto, en caso de existir un número de beneficiarios que supere el límite máximo previsto (1.000,00 euros), el importe total se prorrateará de forma equitativa entre todos ellos.

La operación de esterilización debe haberse realizado entre día 1 de octubre de 2025 y día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, ambos incluidos.

Las acciones subvencionables son la esterilización de gatos y gatas. No es necesario que estén censados ni tengan chip.

Como máximo se podrá subvencionar la esterilización de tres gatos o gatos por solicitante.

Para obtener la subvención deberá justificarse la esterilización adjuntando una foto del animal, el certificado veterinario de castración, así como la factura del veterinario donde se especifique el coste de la operación.

5. PLAZO DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB).

El abono de las subvenciones se realizará por transferencia bancaria una vez dictada la resolución definitiva.

La presentación de la solicitud de ayuda fuera de plazo será causa de inadmisión de las solicitudes de ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la persona solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se derivan.

6. BASES REGULADORAS Y RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

Estas subvenciones se regirán por lo que se ha fijado en la presente convocatoria, en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, en la Ley 3 Común de las Administraciones Públicas, en el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean de aplicación, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será mediante concurrencia no competitiva según número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Aquellas solicitudes que cumpliendo los requisitos para adquirir la condición de beneficiario les falte algún documento preceptivo o de acreditación se les concederá un plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles para poder presentar en una sola vez toda la documentación



que les carezca, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

El importe máximo de la subvención que se otorgue estará ligado al sexo de los felinos, tal y como se expone en la siguiente tabla. En cualquier caso, el importe máximo de la subvención no será superior al 100 % del coste veterinario de la operación de esterilización, incluyendo el IVA. El importe total de la operación de esterilización incluirá también la inyección antibiótica que se suministra después de la operación. No serán subvencionables otras operaciones ni tratamientos veterinarios que se hayan realizado paralelamente o al tiempo que la esterilización.

SEXO DEL GATO/A	IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN
Hembra	96,00 €
Macho	56,00 €

8. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Medio Ambiente.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten dentro del plazo y en la forma adecuada, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía en virtud del arte. 21.1.s LBRL.

9. SOLICITUD

Las solicitudes de particulares se presentarán o bien presencialmente en el Registro de entrada del Ayuntamiento o preferiblemente a través del registro electrónico situado en la Sede Electrónica del Ajuntament de Porreres (<https://porreres.eadministracio.cat/info.0>), o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2 las Administraciones Públicas.

Se debe presentar la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada donde se especificará el IBAN bancario del interesado y se harán las siguientes declaraciones:
 - Autorizo al Ayuntamiento a consultar mis datos padronales en caso de ser pertinente.
 - Declarar que los datos bancarios aportados son correctos y se corresponden con una cuenta de la que somos titular.
 - Declaro responsablemente que no ocurre ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Copia del DNI o NIE de la persona solicitante.
- Certificado veterinario de realización de la operación donde se especifique: datos del veterinario, fecha de la esterilización y procedimiento realizado, datos del animal (como mínimo el sexo).
- Factura en la que se especifique el coste de la esterilización. El nombre de la persona solicitante debe coincidir con el nombre que aparece en la factura.
- Fotografía del animal esterilizado.

No será necesaria la presentación del certificado de empadronamiento del solicitante. Con la presentación de la solicitud se entiende implícito el consentimiento del interesado para que el Ayuntamiento consulte sus datos en el padrón de habitantes.

10. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en el tablón en papel y electrónico del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 5 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y las pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiere, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes por los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva debe contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y hará constar, si procede, de forma expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y publicación será de 2 meses desde el final del plazo de presentación de instancias.



11. PUBLICACIÓN

La lista de beneficiarios de la subvención y el importe concedido, así como los excluidos y motivo de exclusión, será publicada en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ajuntament de Porreres.

12. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

